



Resolución Jefatural

N° 2793-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 21 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 3347-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente Sigedo integrado N° 100815-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial *“es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar*

de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 167-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 14 de setiembre de 2023, se aprobaron los instrumentos de naturaleza técnica denominados “Expediente Técnico de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023” y “Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023”, estableciéndose que el concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional, está dirigida a los estudiantes talentosos peruanos y peruanas de universidades públicas elegibles, que cumplen con la siguientes características: i) Haber estado matriculado en una universidad pública, programa de estudios y sede elegible entre el segundo y antepenúltimo ciclo académico, para regímenes semestrales o entre el segundo y el penúltimo año académico para regímenes anuales, ii) Acreditar como mínimo pertenencia al medio superior de su programa de estudios, iii) Acreditar condición de vulnerabilidad económica;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023”, la estructura básica del Concurso está organizada en las siguientes etapas y fases: i) Fase de postulación para la Selección, ii) Fase de validación y subsanación de la postulación para la Selección, iii) Fase de asignación de puntaje y selección, iv) Fase de aceptación de la beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a cada una de las etapas y fases del concurso;

Que, respecto a la Fase de Validación de la Postulación para la Selección, el artículo 14 de las Bases establece que, *“14.1. Consiste en la verificación de los requisitos y documentos obligatorios y opcionales cuando corresponda, presentados por los/las postulantes que hayan alcanzado el estado registro completo en la Fase de Postulación para la Selección. También se verifica que los/las postulantes no se encuentren en ninguno de los impedimentos señalados en las presentes Bases.14.2. La validación es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso.14.3. La validación de información respecto a nacionalidad, edad y clasificación socioeconómica, lugar de procedencia (cuando corresponda), entre otros; se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la*

Administración Pública competentes o con la información que la Oficina de Gestión de Becas elaboren para dichos fines, de acuerdo con sus competencias. El resultado de esta verificación automática forma parte del Módulo de Validación de la Postulación para la Preselección. Los requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente. El resultado de esta verificación automática forma parte del Módulo de Validación para la postulación. 14.4. En esta fase se verifica que cada uno de los postulantes cumpla con los requisitos y los documentos indicados en el artículo 11 de las presentes Bases; si se encuentra alguna observación a la postulación, se verifica la subsanación de observaciones. Esta fase también incluye la verificación de los impedimentos para la postulación señalados en el artículo 13 de las presentes Bases. 14.5. En caso se identifiquen errores u observaciones en documentos o datos registrados en el expediente de postulación, se notifica al buzón electrónico del SIBEC: (i) Corrección de datos: cuando difieran los datos registrados y el documento presentado, prevalece lo señalado en el documento, el equipo de validación realiza la corrección en el módulo y (ii) Subsanación: se solicita aclaración o ampliación de información contenida en los documentos presentados (solo observaciones de forma) debiendo el postulante subsanar la observación dentro del plazo señalado, para continuar con la validación correspondiente. 14.6. La verificación de requisitos se realiza en el Módulo de Validación, otorgando la condición de APTO/A o NO APTO/A a cada uno de los expedientes de postulación. 14.7. El resultado de la validación se consigna en el “Módulo de Validación y Subsanación” para la postulación. Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales de postulación, se genera el Acta de Validación Grupal, en la cual se define la lista de postulantes declarados APTOS/AS y NO APTOS/AS (indicando el motivo), y es suscrita electrónicamente por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas otorgándole su conformidad”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2664-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 02 de noviembre de 2023, se aprobaron los resultados de la Fase de Validación de la Postulación para la Selección, en el marco del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023, que contiene la lista de 8,000 (ocho mil) postulantes seleccionados, 5, 849 (cinco mil ochocientos cuarenta y nueve) no seleccionados y 3,098 (tres mil noventa y ocho) postulantes NO APTOS, conforme a sus Anexos N° 1, 2 y 3;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2773-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 16 de noviembre de 2023, se autorizó excepcionalmente la habilitación del Módulo de Validación de la Postulación para la Selección del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023, con la finalidad de que la Unidad de Evaluación y Selección evalúe y actualice, de corresponder, el resultado de validación de los postulantes CATALAN HUAMAN GRITH NATALY identificada con DNI 70759728, PRADO ASCUE GISELA identificada con DNI 76060380 y DIAZ ROBLES ISAAC identificado con DNI 71308177; aprobándose un cronograma excepcional aplicable al caso; Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección - UES, señala que, en virtud a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 2773-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, asignó a su equipo de validación, realizar una **nueva evaluación** a los 03 (tres) expedientes de postulación señalados conforme a lo regulado en las Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023, de acuerdo al plazo establecido en el cronograma excepcional, aprobado para dichos casos. Al respecto, señala que, la Coordinadora de Validación y Otorgamiento de Becas de la Unidad de Evaluación y Selección remitió la Acta de Validación Grupal, suscrita el 16 de noviembre de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, en señal de conformidad, las cuales contienen el resultado de validación de los postulantes CATALAN HUAMAN GRITH NATALY identificada con DNI 70759728, PRADO ASCUE GISELA identificada con DNI 76060380 y DIAZ ROBLES ISAAC identificado con DNI 7130817;

Que, en ese sentido, la UES concluye que, luego de realizado el proceso de validación correspondiente a todos los documentos que forman parte de cada expediente de postulación, presentado durante la fase de Postulación para la Selección, los postulantes CATALAN HUAMAN GRITH NATALY identificada con DNI 70759728, PRADO ASCUE GISELA identificada con DNI 76060380 y DIAZ ROBLES ISAAC identificado con DNI 71308177, han obtenido el resultado de validación de NO APTO, por lo que solicita la emisión de la resolución que apruebe dichos resultados, de conformidad con lo señalado en el numeral 14.7 del artículo 14 de las Bases del Concurso.

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo N° 01: “Relación de Postulantes Seleccionados” de la Resolución Jefatural N° 2664-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 02 de noviembre de 2023, a fin de excluir el ítem N°1310 correspondiente a 01 (un) postulante, en el marco del control posterior a la Fase de Validación de la Postulación para la Selección del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023, conforme al Anexo N°01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Modificar el Anexo N° 02: “Relación de Postulantes No Seleccionados” de la Resolución Jefatural N° 2664-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 02 de noviembre de 2023, a fin de excluir los ítems N° 1663 y N°4072 correspondientes a 02 (dos) postulantes, en el marco del control posterior a la Fase de Validación de la Postulación para la Selección del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023, conforme al Anexo N°02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Actualizar los resultados de la Fase de Validación de la Postulación para la Selección del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional– Convocatoria 2023, aprobados mediante la Resolución Jefatural N° 2664-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, correspondiente a los postulantes CATALAN HUAMAN GRITH NATALY identificada con DNI 70759728, PRADO ASCUE GISELA identificada con DNI 76060380 y DIAZ ROBLES ISAAC identificado con DNI 71308177 en mérito a la Segunda Disposición Complementaria Final de las Bases, conforme al Anexo N°03 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Notificar electrónicamente la presente Resolución, a los postulantes que se detallan en los anexos que acompañan la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión

Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional y a la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas para los fines que estimen pertinentes.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el portal Institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 2793-2023-MINEDU/VGMI-PRONABEC-OBE

ANEXO N° 01

**ACTUALIZACION DEL ANEXO N° 01
DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 2664-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE
RESULTADOS DEL CONCURSO BECA DE PERMANENCIA DE ESTUDIOS NACIONAL - CONVOCATORIA 2023**

ANEXO N°01: RELACIÓN DE POSTULANTES SELECCIONADOS

N°	N° DE DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	REGIÓN DE ESTUDIOS	IES	SEDE	CARRERA	PUNTAJE FINAL	CONDICIÓN
(...)								
1310	--	---	---	---	----	---	---	---
(...)								

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 2793-2023-MINEDU/VGMI-PRONABEC-OBE

ANEXO N° 02

**ACTUALIZACION DEL ANEXO N° 02
DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 2664-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE
RESULTADOS DEL CONCURSO BECA DE PERMANENCIA DE ESTUDIOS NACIONAL - CONVOCATORIA 2023**

ANEXO N°02: RELACIÓN DE POSTULANTES NO SELECCIONADOS

N°	N° DE DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	REGIÓN DE ESTUDIOS	IES	SEDE	CARRERA	PUNTAJE FINAL	CONDICIÓN
(...)								
1663	--	---	---	---	----	---	---	---
(...)								
4072	--	---	---	---	---	----	---	---
(...)								

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 2793-2023-MINEDU/VGMI-PRONABEC-OBE

ANEXO N° 03

**ACTUALIZACION DEL ANEXO N° 03
DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 2664-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE
RESULTADOS DEL CONCURSO BECA DE PERMANENCIA DE ESTUDIOS NACIONAL - CONVOCATORIA 2023**

ANEXO N°03: RELACIÓN DE POSTULANTES NO APTOS*

N°	N° DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN	MOTIVO
3099	70759728	CATALAN HUAMAN GRITH NATALY	NO APTO	El documento presentado no es verificable, de acuerdo con la información remitida por la IES. El postulante no acredita alto rendimiento académico.
3100	76060380	PRADO ASCUE GISELA	NO APTO	El documento presentado no es verificable, de acuerdo con la información remitida por la IES. El postulante se encuentra matriculado en ciclo académico no contemplado como población beneficiaria.
3101	71308177	DIAZ ROBLES ISAAC	NO APTO	El documento presentado no es verificable, de acuerdo con la información remitida por la IES. El postulante se encuentra matriculado en ciclo académico no contemplado como población beneficiaria.

*Resultado de un nuevo proceso de validación en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 2773-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE